

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

**ANTECEDENTES.**

La Administración de la Junta de Andalucía, junto con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha suscrito todos los acuerdos en materia de formación de empleados públicos desde el inicio del sistema y, en la etapa más reciente, como consecuencia del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, se aprobó el Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, y se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en Andalucía. Y por Orden de 28 de julio de 2014, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. De este modo, dichas bases reguladoras constituyen el instrumento básico en nuestra Comunidad Autónoma para distribuir los fondos en materia de Formación Profesional para el Empleo en relación al personal al servicio de las Administraciones Locales de Andalucía.

Dicha orden fue modificada por la Orden de 5 de julio de 2016, con el fin de incorporar las novedades derivadas de la nueva regulación en materia de formación profesional para el empleo operada primero a través del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo y, después, mediante la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

**JUICIO DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.**

Pese al poco tiempo transcurrido desde la última modificación de la Orden de 28 de julio de 2014, con posterioridad no solo se ha aprobado un nuevo Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018, publicado por Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas (BOE núm. 74, de 26 de marzo), sino que se ha



FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR	07/07/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVB7JAR6KULUGSFL3L6QWZVLJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



modificado la propia Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, afectando al régimen de financiación del Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

Junto a la normativa referida se hace preciso una actualización y revisión de las bases en algunos puntos, así como a la introducción de algunas novedades de orden técnico.

Entre las principales novedades cabe señalar, en primer lugar, el establecimiento de nuevas reglas para la determinación de la cuantía tendentes a una asignación más eficiente y equitativa de los recursos destinados a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de Andalucía.

En segundo lugar, se procede a establecer un plazo para la realización de los gastos subvencionables más realista y acorde con a la ejecución de los planes subvencionados, que tienen carácter anual de conformidad con el artículo 5 del citado Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

En tercer lugar, se actualiza el procedimiento de concesión, adecuándolo a las actuales exigencias de telematización y corrigiendo algunas cuestiones derivadas de la experiencia acumulada en la tramitación de dichos procedimientos.

En cuarto lugar, se perfila la regulación de la justificación y se incorpora la exigencia de determinada información a efectos estadísticos.

En quinto lugar, se modifica el reintegro en relación a la determinación del cumplimiento parcial equivalente al cumplimiento total, con el fin de ajustar el principio de proporcionalidad a la complejidad de la ejecución de los planes de formación.

Por último, se actualizan algunos artículos a la normativa vigente y se realizan algunas correcciones técnicas que no alteran el sentido del texto.

#### **JUICIO DE LEGALIDAD.**

La Orden de 28 de julio de 2014 debe modificarse, según lo expuesto, por la nueva regulación de la Formación Profesional para el Empleo citada, así como por la necesidad de adecuación a la normativa sobre procedimiento administrativo y tramitación electrónica del mismo.

FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR	07/07/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVB7JAR6KULUGSFL3L6QWZVLJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El procedimiento debe seguir los trámites previstos en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo demás, según la letra f) del apartado 2 del artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, al Instituto Andaluz de Administración Pública le corresponde «el fomento, la coordinación y ejecución, en su caso, de los planes y programas de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas Andaluzas, en el marco de lo establecido en los Acuerdos que regulan los mismos y de las demás disposiciones de pertinente aplicación, así como la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los órganos de participación que se contemplen en dichos Acuerdos».

### **CONTENIDO DE LA DISPOSICIÓN.**

El proyecto que modifica la citada Orden de 28 de julio de 2014 consta de un preámbulo, un único artículo con veinte apartados que modifica diversos artículos de las bases reguladoras y una disposición final, referente a la entrada en vigor.

### **IMPACTO NORMATIVO.**

El proyecto afecta únicamente a la norma objeto de modificación, sin que implique la derogación o modificación de otras normas.

### **REFERENCIA A LAS ACTUACIONES PREVIAS.**

Teniendo en cuenta el contenido y alcance de la norma, se estimó procedente la consulta pública previa a la ciudadanía prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite ya cumplimentado.

### **REFERENCIA AL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y A INFORMES PRECEPTIVOS.**

Teniendo en cuenta los potenciales destinatarios de la norma, se considera necesario el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a los ciudadanos, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Por último, se significa la necesidad de recabar los siguientes informes:

FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR	07/07/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVB7JAR6KULUGSFL3L6QWZVLJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Los preceptivos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

#### REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA,

Se indica que, por razón de su contenido, no procede recabar el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia previsto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL

FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR	07/07/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVB7JAR6KULUGSFL3L6QWZVLJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	